

5.2.4 Distrito C2 (Centro local) (según Ordenanza 6755)

- a) Carácter: comercial, administrativo e institucional predominante, a escala de las áreas residenciales próximas.
 - b) Delimitación: según Plano Nº3 "Zonificación.
 - c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: Sup. Mínima = 400 m2.

Frente Mínimo = 15 m.

d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perímetro libre y semi-perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

Altura máxima = 9 metros (edificios entre medianeras)

Altura máxima = 12 metros (edificios de perímetro libre y semiperímetro libre)

F.O.T. máximo = 1.0 = uso residencial

= 1.8 = uso complementarios

- F.O.S. = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas Nº3 y Nº4. Usos Según Distritos
- e) Usos: los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4. - Usos según Distritos -

Observaciones: se admite más de 1 (una) vivienda por parcela solo si la misma dispone de red de agua corriente, cloaca y energía eléctrica.

5.2.5 Distrito C2 (Centro local) (Derogado por Ordenanza 6755)